

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 para la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública en aplicación del Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015**

**DECRETO SUPREMO N° 307-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2015 se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, mediante la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública de reducción de riesgos, preparación y respuesta;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, establece los recursos con cargo a los cuales las entidades del Gobierno Nacional financiarán, durante el Año Fiscal 2015, las intervenciones que permitan la reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño; y el numeral 2.3 del referido artículo dispone que para efectos del financiamiento a que se refiere el citado numeral 2.1, se autoriza la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas; estableciéndose, asimismo, que los recursos transferidos a la Reserva de Contingencia son reasignados a los pliegos de los tres niveles de Gobierno, mediante el mecanismo previsto en el artículo 45 de la citada ley, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados o Recursos Ordinarios, según la fuente de financiamiento de origen de tales recursos;

Que, en el marco de las normas mencionadas en el considerando precedente, mediante Decreto Supremo N° 281-2015-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 679 615 479,00), de diversos pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 004-2015 dispone la creación y conformación del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño, como órgano de decisión política y coordinación estratégica para las intervenciones que se desarrollen en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015- 2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, disponiendo que el Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres actúa como Secretario Técnico del referido Consejo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 236-2015-PCM se aprobaron los Lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-

2015, los cuales disponen, entre otros aspectos, que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño, remite al Ministerio de Economía y Finanzas, las solicitudes priorizadas de demandas de recursos para las referidas intervenciones;

Que, en el marco de las normas indicadas en los considerandos precedentes, mediante el Oficio N° 146-2015-PCM/SGRD/CONAGER-FEN/ST, el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño, remite las solicitudes priorizadas de demandas de recursos presupuestales aprobadas mediante Acta N° 002 -2015 por el Consejo Nacional, hasta por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 62 604 942,00), para financiar las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, presentadas por el Ministerio de Agricultura y Riego, el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad y diversos Gobiernos Locales;

Que, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad y diversos Gobiernos Locales; hasta por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 62 604 942,00), para el financiamiento de la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015 y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

## **DECRETA:**

### **Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 62 604 942,00), a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad y diversos Gobiernos Locales; a fin de atender las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma de acuerdo al siguiente detalle:

### **DE LA:**

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
		En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		16 558 629,00
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		46 046 313,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>62 604 942,00</b>
		=====

**A LA:**

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Agricultura - Administración Central	
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
PRODUCTO	3000516 : Población recibe asistencia en situaciones de emergencias y desastres	
ACTIVIDAD	5005827 : Atención de Fenómeno El Niño	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		13 297 268,00
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	451 : Gobierno Regional del Departamento de La Libertad	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Sede La Libertad	
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
PRODUCTO	3000516 : Población recibe asistencia en situaciones de emergencias y desastres	
ACTIVIDAD	5005827 : Atención de Fenómeno El Niño de emergencia	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		496 673,00
		En Nuevos Soles
PLIEGO	: Gobiernos Locales	
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 764 688,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		46 046 313,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>62 604 942,00</b>
		=====

1.2. Los pliegos habilitados en la Sección Segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego se encuentran contenidas en el Anexo 1 “Transferencia de Partidas para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública para la Atención de Fenómeno El Niño”, y Anexo 2 “Transferencia de Partidas para la Ejecución de Actividades para la Atención de Fenómeno El Niño”, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y de los pliegos habilitados, en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

## **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas